

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01726-2026-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 188 de fecha 22 de abril del 2026, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ARQUITECTO/A de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 188 de fecha 22 de abril del 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ARQUITECTO/A para este Ayuntamiento de La Vall d'Alba, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALL D'ALBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Vall d'Alba, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por Resolución de Concejal Delegado de Personal núm. 111/2026 de 5 de marzo, y publicada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número de fecha 21.04.2026.

Las características esenciales de la plaza son:

- Grupo/Subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico Superior.
- Denominación: Arquitecto/a. Tiempo parcial (40%)
- Número de plazas: 1.
- Naturaleza: funcionario/a de carrera.
- Forma de provisión: Concurso-oposición. Las funciones serán las propias de la titulación de Arquitecto/a y, en particular, las descritas para el puesto "Arquitecto/a" de la Relación de Puestos de Trabajo 2026 del Ayuntamiento de Vall d'Alba: emisión de informes urbanísticos y de actividades, tramitación de licencias, disciplina urbanística, redacción de proyectos de obras municipales, dirección de obras, inspección de obras y actividades, y cuantas otras se le encomienden en el ámbito de su competencia profesional.

Nivel de complemento de destino (de carrera administrativa): 29.

Complemento específico (de puesto de trabajo): 159,39 euros

Compatibilidad actividades privadas

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación mediante la correspondiente credencial.

Todos los requisitos deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento y deberán presentarse, por medios telemáticos conforme al trámite de solicitud disponible en sede electrónica, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable (incluido en el modelo de solicitud) en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA: Derechos de examen.

A la instancia deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos conforme a la ordenanza fiscal vigente en la cuenta bancaria ES31 3058 7413 2627 3200 0014 del Excmo Ayuntamiento de Vall d'Alba.

A efectos de identificar el ingreso, en el ingreso bancario deberá constar obligatoriamente como concepto el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como su D.N.I., y la identificación de las pruebas selectivas a las que opta.

La cuota para el grupo A1 asciende a la cuantía de 74,00 euros.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable, y determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud y documentación exigible.

QUINTA: Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del Concejal Delegado de Personal se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio de selección, que tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por la Alcaldía/Concejal Delegado de Personal, todos ellos funcionarios/as de carrera, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza (grupo A1) y pertenecientes al mismo grupo o superior. Su composición será predominantemente técnica y se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujeres y hombres.

Composición:

– Presidente/a: Funcionario/a de carrera del subgrupo A1 (Licenciado/a o Graduado/a en Derecho).

– Tres Vocales:

Dos Arquitectos/as, funcionarios/as de carrera del subgrupo A1.

Un/a Técnico/a Jurídico/a, funcionario/a de carrera del subgrupo A1.

– Secretario/a: El/La Secretario/a -Interventor/a de la Corporación o funcionario/a de carrera del subgrupo A1 en quien delegue, con voz y voto.

En la designación de los miembros del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de forma que la mayoría de sus integrantes posean conocimientos o experiencia acreditados en las materias objeto del proceso selectivo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as ni el personal eventual. La abstención y recusación de sus miembros se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas, con voz pero sin voto, y de personal colaborador para la realización de tareas materiales durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

El Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, con voz pero sin voto, y de personal colaborador para tareas materiales.

No podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

SEPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo: fases de oposición y concurso

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición, que representará el 60% de la puntuación total.
- b) Fase de concurso, que representará el 40% de la puntuación total.

1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán hasta un máximo de 60 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único; la no comparecencia determinará la exclusión, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación se determinará por la letra que resulte del sorteo anual de la Generalitat Valenciana.

Ejercicio primero. Cuestionario tipo test (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre el contenido íntegro del temario de 90 temas que figura en el Anexo."

El cuestionario podrá incluir hasta 10 preguntas de reserva, que únicamente serán corregidas en caso de anulación de alguna de las 120 primeras, por orden correlativo.

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán. Cada respuesta incorrecta penalizará un tercio del valor de una respuesta correcta.

La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{aciertos} - \frac{\text{fallos}}{3}}{120} \times 30$$

La puntuación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 15 puntos para superarlo.

Ejercicio segundo. Casos prácticos (máximo 30 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cinco horas, tres casos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias del temario (especialmente Bloques 2 y 3) y estarán directamente relacionados con las funciones propias del puesto de Arquitecto/a descritas en la RPT.

El Tribunal preparará tres supuestos, que deberán ser resueltos por todas las personas aspirantes.

Cada uno de los supuestos prácticos podrá estructurarse en diversos apartados o cuestiones, a fin de valorar diferenciadamente las distintas competencias técnicas y jurídicas exigibles, distribuyendo la puntuación de forma equilibrada entre ellos.

Para la realización de este ejercicio podrán utilizarse textos legales en soporte papel, sin comentarios ni anotaciones.

El Tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por cada aspirante, pudiendo formular preguntas de aclaración.

Se valorará la fundamentación jurídica y técnica, la capacidad de análisis y síntesis, la aplicación práctica al ámbito municipal, así como la claridad expositiva y la corrección gramatical y ortográfica.

Cada caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, con una puntuación máxima conjunta de 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de los tres casos y una puntuación total mínima de 15 puntos.

Solo superarán la fase de oposición quienes hayan aprobado ambos ejercicios.

Publicados los resultados provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

El Tribunal resolverá motivadamente las alegaciones presentadas y hará públicos los resultados definitivos de la fase correspondiente.

2. Fase de concurso (máximo 40 puntos)

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá utilizarse para alcanzar la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

Únicamente participarán en esta fase las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. Publicada la relación de personas aspirantes que la hayan superado, el órgano de selección abrirá un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://valldalba.sedelectronica.es>, para que exclusivamente estas personas aporten, por medios telemáticos a través de la sede electrónica municipal, la documentación acreditativa de los méritos alegados y baremables conforme a estas bases, junto con el formulario de autobaremación de méritos de la fase de concurso, ajustado al modelo que facilitará el Ayuntamiento y que se incorpora como Anexo a la presente convocatoria.

La autobaremación tendrá carácter meramente orientativo y en ningún caso será vinculante para el Tribunal calificador, que procederá a la revisión y, en su caso, rectificación de la puntuación solicitada, de acuerdo con la documentación aportada y con el baremo establecido en estas bases. Únicamente se valorarán los méritos debidamente alegados y acreditados dentro del citado plazo, sin que puedan tenerse en cuenta méritos no justificados, justificados fuera de plazo o obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, distribuidos del modo siguiente:

I. Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de Arquitecto/a (grupo A1), hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Servicios prestados como Arquitecto/a en la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades y demás entidades locales): 0,03 puntos por mes.
- Servicios prestados como Arquitecto/a en cualquier otra Administración pública: 0,02 puntos por mes.
- Servicios prestados como Arquitecto/a en el sector privado: 0,01 puntos por mes.

La experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo competente o, en su caso, mediante contratos de trabajo y vida laboral. En el supuesto de ejercicio por cuenta propia, mediante certificado de alta y ejercicio en el Colegio Oficial de Arquitectos y vida laboral. La valoración será acumulativa cuando se hayan prestado servicios simultáneamente en varias entidades.

II. Formación académica (máximo 2 puntos)

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la formación académica adicional a la exigida como requisito:

- Máster universitario oficial de Arquitectura adicional al exigido para la obtención del título habilitante, de al menos 60 ECTS, organizado por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales, Universidades u otros organismos oficiales: 2 puntos por cada máster, hasta un máximo de 2 puntos. No se valorará como mérito la titulación que sea requisito de participación.

III. Conocimiento del valenciano y otros idiomas comunitarios (máximo 2 puntos)

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el conocimiento del valenciano y de otros idiomas oficiales de la Unión Europea:

- Valenciano: solo el grado máximo acreditado, mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente:

A1: 0,25 puntos; A2/B1: 0,50 puntos; B2/C1: 0,75 puntos; C2: 1 punto.

Otros idiomas de la UE: certificados oficiales de nivel B2 o superior, hasta 1 punto por idioma y máximo 1 punto.

IV. Docencia universitaria (máximo 8 puntos)

0,43 puntos por mes de docencia universitaria en universidades públicas o privadas homologadas, en materias relacionadas con arquitectura, urbanismo o edificación, hasta un máximo de 8 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios o contrato administrativo o laboral emitido por las Universidades en que se haya impartido

V. Actividad profesional (máximo 18 puntos)

Se valorará la participación en la redacción o dirección de obra de proyectos de promoción pública o privada en los últimos 15 años, hasta un máximo de 18 puntos, con el siguiente baremo:

- Proyectos/obras con PEM > 350.000 €: 0,25 puntos por unidad, máximo 4 unidades.
- Proyectos/obras con PEM > 500.000 €: 0,50 puntos por unidad, máximo 6 unidades.
- Proyectos/obras con PEM > 1.000.000 €: 1,25 puntos por unidad, máximo 4 unidades.
- Proyectos/obras con PEM > 3.000.000 €: 4,50 puntos por unidad, máximo 2 unidades.

Se acreditará mediante contratos o certificados colegiales. Solo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Publicados los resultados provisionales de la fase de concurso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

El Tribunal resolverá motivadamente las alegaciones presentadas y hará públicos los resultados definitivos de la fase correspondiente.

OCTAVA. Calificación final y desempates

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máx. 60 puntos) y en la fase de concurso (máx. 40 puntos), hasta un máximo de 100 puntos.

En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden: Mayor puntuación en la fase de oposición.

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado de actividad profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de conocimiento del valenciano.
4. De persistir el empate, mayor edad de la persona aspirante.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes por orden de puntuación total, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, de acuerdo con dicho orden de puntuación y una vez resueltos, en su caso, los empates conforme a la base OCTAVA (Calificación final y desempates).

La persona aspirante propuesta deberá acreditar ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de personas aprobadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://valldalba.sedelectronica.es> las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario/a de carrera a la persona aspirante propuesta, en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de veinte días hábiles indicado anteriormente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del puesto o incorporarse al mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento.

DECIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, salvo situaciones de fuerza mayor o de enfermedad

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9: 00 y las 15: 00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de diez años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDECIMA: INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DOUDECIMA; INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, a su elección, el que corresponda

a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley de la Función Pública Valenciana 4/2021 de 16 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Vall d'alba, 22 de abril del 2026.
El Concejal Delegado de Personal,
Jose Manuel Torner Trilles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. TEMARIO

Bloque 1. Materias comunes

MARCO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1.978. De la Organización Territorial del Estado.

ESTATUTO AUTONOMÍA

Tema 3. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y contenido. Competencias de la Generalitat Valenciana.

RÉGIMEN LOCAL

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 5. La Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 6. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El reglamento orgánico y las ordenanzas.

RÉGIMEN JURÍDICO

Tema 7. El Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tema 8. El Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación; interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 9. El Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Actos administrativos: requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10. El Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución de actos. Revisión de actos en vía administrativa. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

PRESUPUESTOS, HACIENDA PÚBLICA; BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tema 11. El presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Recursos de los municipios. Tributos Locales.

Tema 13. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación de los bienes. Bienes patrimoniales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

EL EMPLEADO PÚBLICO

Tema 14. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS

Tema 15. La igualdad efectiva de hombres y mujeres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Planes de igualdad internos.

Tema 16. La transparencia en la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 17. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

UNIÓN EUROPEA

Tema 18. Competencias de la Unión Europea. Instituciones y Órganos. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Bloque 2. Materias específicas I. Urbanismo. Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico. Gestión urbanística y Ejecución del Planeamiento. Gestión de la Edificación

BASES DEL URBANISMO. LEY DEL SUELO. VALORACIONES. EXPROPIACIÓN. SERVIDUMBRES

Tema 19. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y la normativa posterior. El marco constitucional del urbanismo. La distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local en materia de urbanismo.

Tema 20. Ley Estatal del suelo vigente y su desarrollo reglamentario: Disposiciones generales y condiciones básicas de la igualdad de derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 21. Ley Estatal del suelo vigente y su desarrollo reglamentario: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 22. Ley Estatal del suelo vigente y su desarrollo reglamentario: Ámbito del régimen de valoraciones, criterios generales para la valoración de inmuebles y régimen de la valoración. Valoración en el suelo rural.

Tema 23. Ley Estatal del suelo vigente y su desarrollo reglamentario: Valoración en el suelo urbanizado, valoraciones en actuaciones de nueva urbanización y valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 24. La Expropiación Forzosa.

Tema 25. El catastro inmobiliario. Definición. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Valoración catastral. Ponencias de valores. Constancia de la referencia catastral en documentos administrativos. Normas técnicas de valoración.

Tema 26. El urbanismo y el Código Civil: Las servidumbres.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Tema 27. La estrategia territorial de la Comunidad Valenciana: Directrices relativas a la ocupación racional y sostenible del suelo.

Tema 28. La legislación urbanística de la Comunidad Valenciana: La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Instrumentos de paisaje: función y contenido.

Tema 29. Instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 30. El plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 31. El plan de ordenación pormenorizada y la ordenación pormenorizada.

Tema 32. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle. Catálogo de protecciones y planes especiales.

Tema 33. Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

Tema 34. Procedimiento de elaboración y tramitación de los planes: Tipos de procedimiento, objetivos, personas e instituciones participantes. El órgano ambiental.

Tema 35. Procedimiento de elaboración y tramitación de los planes: Fases de la tramitación de un plan. Tramitación simultánea de distintos planes.

Tema 36. Modificación de los planes, suspensión del otorgamiento de licencias y situación posterior a dicha suspensión, vigencia de los planes y reglas aplicables en ausencia de planeamiento.

Tema 37. El reglamento de zonas de ordenación urbanística de la Comunidad Valenciana.

GESTIÓN URBANÍSTICA EN LA LEGISLACIÓN VALENCIANA

Tema 38. La gestión urbanística: Principios generales y conceptos de gestión urbanística. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Reglas de equidistribución que ha de contener el planeamiento urbanístico.

Tema 39. Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento. Patrimonio público de suelo. Expropiaciones y ocupación directa.

Tema 40. La reparcelación urbanística.

Tema 41. El programa de actuación integrada, el urbanizador, el procedimiento de programación.

Tema 42. La ejecución del programa de actuación integrada.

Tema 43. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas; Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras; Proyectos de urbanización.

GESTIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN

Tema 44. Condición jurídica de solar. Régimen de edificación de los solares. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria.

Tema 45. Situación de ruina. Intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMACIÓN

Tema 46. Suelo no urbanizable: Normas de aplicación directa. Ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable.

Tema 47. Suelo no urbanizable: Actuaciones promovidas por las administraciones públicas territoriales. Actuaciones promovidas por particulares. Actividades, actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal sin la previa declaración de interés comunitario.

Tema 48. Las declaraciones de interés comunitario.

Tema 49. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Rehabilitación y recuperación de núcleos rurales tradicionales o de arquitectura vernácula. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

DISCIPLINA URBANÍSTICA

Tema 50. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Entidades colaboradoras de la administración. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales. Licencias de intervención. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.

Tema 51. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Competencia y procedimiento. Plazos para el otorgamiento de licencias. Declaración responsable. Silencio administrativo. Actos promovidos por las administraciones públicas. Caducidad de las licencias. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.

Tema 52. Protección de la legalidad urbanística: Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma.

Tema 53. Control de la legalidad urbanística: Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en materia de disciplina urbanística. Inspección urbanística.

Tema 54. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio: Creación y naturaleza jurídica. Objeto y fines. Funciones. Adhesión de los municipios. Obligaciones de los municipios adheridos.

AFECCIONES SECTORIALES

Tema 55. Planes de acción territorial sectoriales o integrados con afección en el municipio. Planes de ordenación de recursos naturales con afección en el municipio.

Tema 56. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial derivadas de infraestructuras territoriales: carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, transporte de energía eléctrica y telecomunicaciones.

Tema 57. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial por elementos naturales del territorio: costas, aguas, cauces, inundabilidad, vías pecuarias, montes y espacios naturales protegidos.

PATRIMONIO CULTURAL

Tema 58. Marco normativo aplicable al Patrimonio Cultural. Clases de Bienes. El Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano: Objeto y bienes integrantes. Bienes de Interés Cultural Valenciano: clasificación y régimen de los bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 59. El Patrimonio cultural Valenciano: Bienes inmuebles de Relevancia Local. Patrimonio Arqueológico y Paleontológico: contenidos relacionados con el cometido del arquitecto municipal.

PLANEAMIENTO Y NORMATIVA MUNICIPAL VALL D'ALBA

Tema 60. Planeamiento municipal general vigente (Plan General y sus modificaciones).

Tema 61. Planeamiento municipal de desarrollo vigente.

Tema 62. Ordenanzas municipales de carácter urbanístico. Catálogo e instrumentos de protección del patrimonio cultural municipal.

Bloque 3. Materias específicas II. Legislación y normativa técnica en la edificación y los usos y actividades. Contratos del Sector Público. Financiación europea

LOE. LOFCE

Tema 63. Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 64. Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE). PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Tema 65. El Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas.

Tema 66. El Código Técnico de la Edificación: seguridad en caso de incendio.

Tema 67. El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento instalaciones de protección contra incendios.

Tema 68. El Código Técnico de la Edificación: seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 69. El Código Técnico de la Edificación: ahorro de energía.

Tema 70. El Código Técnico de la Edificación: exigencias básicas de seguridad estructural, exigencias básicas de protección frente al ruido, exigencias básicas de salubridad.

SEGURIDAD Y SALUD. GESTIÓN DE RESIDUOS

Tema 71. Legislación sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 72. La prevención de riesgos laborales: Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

LEGISLACIÓN DE VIVIENDA. NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD

Tema 73. Informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 74. Regulación en la Comunidad Valenciana de las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda.

Tema 75. Regulación de la tramitación administrativa para la primera ocupación y sucesivas de viviendas en la Comunidad Valenciana.

ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

Tema 76. Normas estatales y autonómicas sobre accesibilidad: la accesibilidad en edificación.

Tema 77. Normas estatales y autonómicas sobre accesibilidad: la accesibilidad en espacios públicos.

Tema 78. Ley de Movilidad de la Comunitat Valenciana: Fomento de los desplazamientos no motorizados. Planes de movilidad.

ACTIVIDADES. ESPECTÁCULOS. ENERGÍAS RENOVABLES. EVALUACIÓN AMBIENTAL PROYECTOS. RUIDO

Tema 79. Régimen de actividades en la Comunidad Valenciana: instrumentos de intervención, aspectos técnicos y tramitación. Régimen especial para el comercio minorista y de determinados servicios.

Tema 80. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 81. Legislación de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables. Autorización de centrales fotovoltaicas y parques eólicos: Criterios de localización e implantación de las instalaciones. Centrales fotovoltaicas sobre suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables.

Tema 82. Ley de evaluación ambiental. La evaluación ambiental de proyectos: concepto, contenido y procedimiento.

Tema 83. Ley estatal del ruido y su desarrollo. Ley autonómica de protección contra la contaminación acústica y su desarrollo.

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Tema 84. Contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Fase de preparación del contrato. Expediente de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

Tema 85. Contratos del sector público. Licitación y procedimientos de adjudicación de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato.

Tema 86. Contratos del sector público. El contrato de servicios. Especial mención a los contratos de servicios para la redacción de proyectos y dirección de obra y a los concursos de proyectos.

Tema 87. Contratos del sector público. El contrato de obras: Preparación y tramitación del expediente del contrato de obras. Clasificación de las obras. El proyecto de obras. Supervisión y replanteo del proyecto de obras.

Tema 88. Contratos del sector público. El contrato de obras: La ejecución del contrato de obras y la modificación del contrato de obras.

Tema 89. Contratos del sector público. El contrato de obras: Revisión de precios. Cumplimiento y resolución. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas y efectos de la resolución.

UNIÓN EUROPEA

Tema 90. Financiación europea. Líneas, programas y proyectos de financiación europea y sus modalidades de gestión. El Marco Financiero Plurianual y el Presupuesto de la Unión Europea. Los Proyectos Europeos y sus aspectos prácticos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://vallidalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.